DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.910 | Sábado 20 de Marzo de 2021 | Página 1 de 4

Normas Generales

CVE 1914320

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Salud Pública

APRUEBA CALENDARIO DE VACUNACIÓN SARS-COV-2 (COVID-19) Y DISPONE MEDIDAS QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 273 exenta.- Santiago, 19 de marzo de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 19 Nº 1 y Nº 9 de la Constitución Política de la República; en el Código Sanitario; en el decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en el decreto Nº 4, de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV), modificado por el decreto Nº 1, de 2021, del Ministerio de Salud, que prorroga su vigencia; en el decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, prorrogado por los decretos supremos Nº 269, Nº 400 y Nº 646, de 2020; y Nº 72, de 2021, de la misma cartera de Estado; en el decreto supremo Nº 9, de 2020, del Ministerio de Salud, que Establece coordinación por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional que indica y designa Ministro Coordinador; la resolución exenta Nº 1.138, de 2020, del Ministerio de Salud; en el Código Penal; en la ley Nº 21.240 que modifica el Código Penal y la ley Nº 20.393 para sancionar la inobservancia del aislamiento u otra medida preventiva dispuesta por la autoridad sanitaria, en caso de epidemia o pandemia; en el artículo 10 de la ley Nº 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y

Considerando:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.

3. Que, asimismo, esta Cartera debe efectuar la vigilancia en salud pública y evaluar la situación de salud de la población. En el ejercicio de esta función, le compete mantener un adecuado sistema de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades transmisibles y no transmisibles, investigar los brotes de enfermedades y coordinar la aplicación de medidas de control.

4. Que, también, a esta Cartera le corresponde velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

5. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19.

6. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo Nº 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

7. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.

8. Que, hasta la fecha, a nivel mundial, más de 121 millones de personas han sido confirmadas con la enfermedad, produciéndose más de 2,6 millones fallecidos.

9. Que, en Chile, hasta la fecha, más de 900 mil personas han sido diagnosticadas con COVID-19, existiendo más de 22 mil personas fallecidas contagiadas por la enfermedad.

10. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto Nº 4, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). La vigencia de dicho decreto fue prorrogada en virtud del decreto Nº 1, de 2021, del Ministerio de Salud, hasta el 30 de junio de 2021.

11. Que, el señalado decreto Nº 4 entrega facultades extraordinarias a este Ministerio y a los organismos descentralizados que de él dependen. Así, para el ejercicio de dichas facultades es necesaria la dictación de un acto administrativo que deje constancia, permitiendo la ejecución de las medidas que ahí se disponen. Asimismo, debido a que el brote de COVID-19 afecta a todo el país, las medidas que se dispongan deben ser aplicadas en todo el territorio nacional o en la parte del territorio que se determine.

12. Que, es función del Ministerio de Salud ejercer la rectoría del sector salud. Que, asimismo, al Ministro le corresponde la dirección superior del Ministerio.

13. Que, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo Nº 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Así, el artículo 4º de dicho decreto dispone que, para el ejercicio de las facultades que ahí se entregan, “los Jefes de la Defensa Nacional deberán tomar en consideración las medidas sanitarias dispuestas para evitar la propagación del Covid-19, en actos administrativos dictados por el Ministro de Salud.” Dicho estado de excepción constitucional fue prorrogado a través de los decretos supremos Nº 269, Nº 400 y Nº 646, todos de 2020, y Nº 72, de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

14. Que, uno de los mayores problemas de la pandemia de SARS-CoV-2 es que, al ser un virus nuevo, la población mundial no posee inmunidad previa para prevenir la enfermedad causada por este microorganismo. Se suma a ello, la ausencia de un tratamiento antiviral efectivo capaz de contrarrestar la respuesta inflamatoria inducida por el virus.

15. Que, a la fecha, existen vacunas en Chile que cuentan con aprobación de autorización de emergencia por parte del Instituto de Salud Pública de Chile, y otras se encuentran en desarrollo y a la espera de aprobación por parte del ente regulador.

16. Que, la vacuna es fundamental para controlar el avance y propagación del virus, pues su respuesta inmunitaria permite prevenir el contagio o, en su defecto, atenuar los síntomas graves en caso de contagio, lo que produce un beneficio individual en la salud de la persona que es inoculada, y de la sociedad toda que se ve beneficiada por el llamado efecto de “inmunidad de rebaño" de la vacuna.

17. Que, a raíz de lo anterior, es fundamental determinar la población definida como grupo objetivo, con el objeto de establecer un esquema de priorización basado en el riesgo de las distintas personas que componen cada cohorte.

18. Que, en atención a lo anterior, la División de Prevención y Control de Enfermedades, de la Subsecretaría de Salud Pública, elaboró el instrumento denominado: "Lineamientos Técnico Operativos Vacunación contra SARS-CoV-2". Estos lineamientos técnico operativos fueron aprobados por resolución exenta Nº 1.138, de 24 de diciembre de 2020, del Ministerio de Salud y publicados en https://www.minsal.cl/informacion-tecnica-vacunas-covid-19/ y complementados por la resolución exenta Nº 136 de 10 de febrero de 2021.

19. Que, considerando que nuestro país ha adquirido una cantidad considerable de dosis de vacuna que se distribuirán progresivamente y que las dosis previstas están destinadas a la población que, por su condición de salud o las funciones laborales que desempeña, constituyen

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

una población de riesgo, resulta imperioso aplicar a la brevedad las dosis con las que nuestro país cuenta en la actualidad.

20. Que, sin perjuicio de lo anterior, es necesario que el proceso de inoculación se haga de forma regulada, siguiendo el orden establecido al efecto por este Ministerio, de tal forma de maximizar el beneficio sanitario que esta estrategia persigue.

21. Que, por lo señalado anteriormente y en uso de las facultades que me confiere la ley:

Resuelvo:

1. Apruébase el calendario de vacunación contra el SARS-COV-2 para el remanente del mes de marzo de 2021, cuyo contenido es el que sigue:

Lunes 22 de marzo de 2021	i. Personal de transportes: Personas que laboran en el trasporte de productos críticos (alimentos, insumos clínicos y medicamentos). ii. Personal de servicios básicos: personas que laboran en el rubro de la electricidad agua, gas, telecomunicaciones, correos, generación de energía y distribución de combustibles. iii. Personas de entre 51 y 56 años registradas en SERVEL como Vocal de Mesa. iv. Personal de apoyo a las elecciones: Delegados y asistentes de la Junta Electoral y personal del SERVEL que participan en el proceso presentando credencial o certificado que lo acredite. v. Continuación de inoculación con segunda dosis a población vacunada previamente con primera dosis. vi. Población rezagada de grupos objetivos anteriores. vii. Estrategia capullo para pacientes pediátricos inmunocomprometidos.
Martes 23 de marzo de 2021	i. Personal de transportes: Personas que laboran en el trasporte de productos críticos (alimentos, insumos clínicos y medicamentos). ii. Personal de servicios básicos: personas que laboran en el rubro de la electricidad agua, gas, telecomunicaciones, correos, generación de energía y distribución de combustibles. iii. Personas de entre 45 y 50 años registradas en SERVEL como Vocal de Mesa. iv. Personal de apoyo a las elecciones: Delegados y asistentes de la Junta Electoral y personal del SERVEL que participan en el proceso presentando credencial o certificado que lo acredite. v. Continuación de inoculación con segunda dosis a población vacunada previamente con primera dosis. vi. Población rezagada de grupos objetivos anteriores. vii. Estrategia capullo para pacientes pediátricos inmunocomprometidos.
Miércoles 24 de marzo de 2021	i. Personas de 59 años. ii. Personas de entre 37 y 44 años registradas en SERVEL como Vocal de Mesa. iii. Personal de apoyo a las elecciones: Delegados y asistentes de la Junta Electoral y personal del SERVEL que participan en el proceso presentando credencial o certificado que lo acredite. iv. Continuación de inoculación con segunda dosis a población vacunada previamente con primera dosis.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

	v. Población rezagada de grupos objetivos anteriores. vi. Estrategia capullo para pacientes pediátricos inmunocomprometidos.
Jueves 25 de marzo de 2021	i. Personas de 58 años. ii. Personas de entre 27 y 36 años registradas en SERVEL como Vocal de Mesa. iii. Personal de apoyo a las elecciones: Delegados y asistentes de la Junta Electoral y personal del SERVEL que participan en el proceso presentando credencial o certificado que lo acredite. iv. Continuación de inoculación con segunda dosis a población vacunada previamente con primera dosis. v. Población rezagada de grupos objetivos anteriores. vi. Estrategia capullo para pacientes pediátricos inmunocomprometidos.
Viernes 26 de marzo de 2021	i. Personas de 57 años. ii. Personas de entre 18 y 26 años registradas en SERVEL como Vocal de Mesa. iii. Personal de apoyo a las elecciones: Delegados y asistentes de la Junta Electoral y personal del SERVEL que participan en el proceso presentando credencial o certificado que lo acredite. iv. Continuación de inoculación con segunda dosis a población vacunada previamente con primera dosis. v. Población rezagada de grupos objetivos anteriores. vi. Estrategia capullo para pacientes pediátricos inmunocomprometidos.
Sábado 27 de marzo de 2021	i. Rezagados.
Domingo 28 de marzo de 2021	i. Rezagados.

En consecuencia, las entidades encargadas de administrar la vacuna deberán ceñirse estrictamente a las indicaciones señaladas precedentemente.

2. Reitérase a las entidades encargadas de administrar las vacunas que deben registrarse correcta y oportunamente los datos de cada inmunización en el “Registro Nacional de Inmunizaciones” (RNI).

3. El cumplimiento de las medidas impuestas por esta resolución será fiscalizado y sancionado según lo dispuesto en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal, según corresponda.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Enrique Paris Mancilla, Ministro de Salud.

Transcribo para su conocimiento resolución exenta Nº 273 - 19 de marzo de 2021.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Marcelo Olivares Pacheco, Jefe División Jurídica (S), Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl